



C. José Carlos Pérez Pérpuly, Secretario del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión extraordinaria número treinta y uno de Cabildo, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil ocho en atención al décimo segundo punto del Orden del Día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El Décimo Noveno Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.-

Primero: Se aprueba punto de acuerdo, emitido por las Comisiones conjuntas de Obras y Servicios Públicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, referente a la reforma a los Artículos sexto y noveno del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Tecate, Baja California.-

Segundo.- Se reforma y modifica el Artículo 6 del Reglamento de NOMENCLATURA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA California para quedar como sigue:-

ARTÍCULO 6.- El Comité Municipal de Nomenclatura, se integrará por un representante de las siguientes dependencias:-

- a) Regidor coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico.
- b) Regidor coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.
- c) Dirección de Administración Urbana del Municipio.
- d) Dirección de Desarrollo Social del Municipio.
- e) Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate.
- f) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- g) Delegados Municipales.
- h) Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.
- i) Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- j) Comisión Federal de Electricidad.
- k) Delegación del Registro Estatal de Electores.
- l) Delegación del Registro Federal de Electores.
- m) Delegación Municipal de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- n) Delegación del Servicio Postal Mexicano.
- o) Cronista Municipal.
- p) Los demás que apruebe el Cabildo.

Tercero.- Se reforma y modifica el Artículo 9 del Reglamento de NOMENCLATURA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE BAJA California para quedar como sigue:-



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Municipal de Nomenclatura será presidido por el Regidor coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, debiendo fungir como secretario técnico del mismo, el Director de Administración Urbana.-----

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

Dado en el Recinto Oficial Temporal del Gobierno Municipal, de la ciudad de Tecate, Baja California, a los nueve días de octubre del año dos mil ocho. ---

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción VIII, del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Tecate, Baja California, a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho, para los efectos legales a que haya lugar.

AYUNTAMIENTO  
CORAZÓN DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.  
C  
*[Handwritten Signature]*  
JOSÉ CARLOS PÉREZ PÉRPULY  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO